



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución Presidencia N° 344-2015-P/IPD

Lima 11 de Setiembre del 2015

VISTO:

El Memorando N° 830-2015-IPD/OI de la Oficina de Infraestructura, Informe N° 341-2015-IPD/OI-UOE e Informe N° 152-2015-IPD/OI-UOE/WCHM-CO, de la Unidad de Obras y Equipamiento y Memorando N° 2876-2015-IPD/OPP/UPTO de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873 (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento); los mismos que constituyen el cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, en fecha 25 de mayo de 2015 el Instituto Peruano del Deporte (en adelante el IPD), suscribió con el CONSORCIO LIMA (en adelante el contratista), el Contrato N° 003-2015-OBRA-IPD-CONSORCIO LIMA, para la ejecución del componente de obra denominado: "Acondicionamiento de oficinas IPD – Tribuna Sur – Estadio Nacional" que forma parte del Proyecto "Rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional" (en adelante la obra), por el monto de S/. 8'240,828.31 (Ocho millones doscientos cuarenta mil ochocientos veintiocho con 31/100 nuevos soles) incluido IGV;

Que, el IPD en fecha 07 de enero de 2015 suscribió con el Consorcio VELNEC – JLLC (en adelante el supervisor), el Contrato N° 001-2015-CONSULTORIA-IPD-CONSORCIO VELNEC – JLLC; a fin que efectúe el servicio de supervisión de la citada obra, por el monto de S/. 413,138.36 (Cuatrocientos trece mil ciento treinta y ocho con 36/100 nuevos soles) incluido IGV;

Que, con fecha 23 de junio de 2015, el contratista anotó en el asiento N° 19 del cuaderno de obra, la imposibilidad de ejecutar los trabajos para la instalación y funcionamiento del Centro de cómputo en el quinto piso debido a la existencia de infraestructura inadecuada; teniendo en cuenta ello a través de la anotación N° 45 del Cuaderno de obra, el supervisor señala que de acuerdo a la coordinación efectuada con el IPD, dicho Centro de cómputo se ubicará en el ambiente colindante con la piscina ubicada en el segundo piso;

Que, en atención a lo expuesto, el Contratista a través de la anotación N° 48 del Cuaderno de obra de fecha 27 de julio de 2015, indica que la reubicación del Centro de cómputo requiere ser tramitado como una prestación adicional de obra;

Que, a través de la Carta N° 088-2015/CVI/PLEPC-RL de fecha 21 de agosto de 2015, el supervisor de obra, remite al IPD el Informe N° 06-2015/CVJ/SUPER de fecha 20 de agosto de 2015, el cual concluye indicando que el ambiente primigeniamente designado para la instalación y funcionamiento del Centro de cómputo donde se instalarán los transformadores de aislamiento y Uninterruptible Power Supply – UPS, no cuenta con la seguridad necesaria e impide el acceso adecuado al personal de mantenimiento; por lo que considera necesario e indispensable la reubicación de dicho Centro de cómputo, a fin de evitar posibles contingencias y pérdidas económicas a la Entidad; en ese sentido solicita al IPD proceder con la tramitación de la prestación adicional de obra;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución Presidencia N° 344-2015-P/IPD

Lima 11 de Setiembre del 2015

Que, en atención a lo requerido por el contratista y el supervisor, la Unidad de Obras y Equipamiento a través del Informe N° 143-2015-WCHM-IO/UO-OI/IPD e Informe N° 284-2015-UO-OI/IPD ambos de fecha 25 de agosto de 2015, precisan que el ambiente destinado en el quinto piso para el funcionamiento del Centro de cómputo, no reúne las condiciones necesarias para un adecuado funcionamiento (falta de: desarrollo arquitectónico, acceso independiente, instalaciones eléctricas de alumbrado, tomacorrientes, data, acondicionamiento climático, entre otros); por lo que concluyen que la reubicación del Centro de cómputo es necesario para cumplir el objeto del contrato; asimismo recomienda que la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional esté a cargo de la Unidad de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Memorando N° 196-2015-IPD/OI/UEP de fecha 09 de septiembre de 2015, la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos remite a la Unidad de Obras y Equipamiento el expediente técnico de la prestación adicional requerida, estableciendo como presupuesto de dicha prestación el monto de S/. 150,731.82 (Ciento cincuenta mil setecientos treinta y uno con 82/100 nuevos soles), el cual representa el 6.51% de incidencia acumulada del monto del contrato original;

Que, el contratista a través de la Carta CL-77-2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, señala que luego de la revisión efectuada al expediente técnico de la prestación adicional de obra, se encuentra conforme con los estudios realizados;

Que, en atención a lo expuesto, mediante Memorando N° 830-2015-IPD/OI e Informe N° 341-2015-IPD/OI-UOE, ambos de fecha 11 de septiembre de 2015 la Oficina de Infraestructura y Unidad de Estudios y Proyectos respectivamente, solicitan la emisión del acto administrativo correspondiente a través del cual se apruebe la prestación adicional N° 02 de la obra en cuestión;

Que, en fecha 11 de septiembre de 2015 la Oficina de Presupuesto y Planificación emite el Memorando N° 2876-2015-IPD/OPP/UPTO mediante el cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/. 151,000.00 (Ciento cincuenta y un mil con 00/100 nuevos soles);

Que, el numeral 41.2 del artículo 41°, del título III de la Ley, referido a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones establece lo siguiente:

"(...)

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.

"(...)"

Que, asimismo el artículo 207°, del capítulo VII, del título II del Reglamento, dispone que:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

"(...)"



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución Presidencia N° 344-2015-P/IPD

Lima 11 de Setiembre del 2015

Que, habiéndose presentado la situación descrita en los párrafos precedentes con fecha posterior a la suscripción del contrato y habiéndose cumplido con los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se hace indispensable su atención para alcanzar la finalidad del contrato N° 003-2015-OBRA-IPD-CONSORCIO LIMA, suscrito para la ejecución del componente de obra denominado: "Acondicionamiento de oficinas IPD – Tribuna Sur – Estadio Nacional" que forma parte del Proyecto "Rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional";



De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y con el visto de la Oficina de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional N° 02 de la obra: "Ejecución del componente de obra denominado: "Acondicionamiento de oficinas IPD – Tribuna Sur – Estadio Nacional" que forma parte del Proyecto "Rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional".

Artículo 2°.- Aprobar la Prestación Adicional N° 02 de la obra: "Ejecución del componente de obra denominado: "Acondicionamiento de oficinas IPD – Tribuna Sur – Estadio Nacional" que forma parte del Proyecto "Rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional", por el monto de S/. 150,731.82 (Ciento cincuenta mil setecientos treinta y uno con 82/100 nuevos soles), cuya incidencia acumulada sobre el monto del contrato original se encuentra calculada en 6.51%, a cargo del Consorcio Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración - Unidad de Logística, solicite al Consorcio Lima amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al Consorcio Lima - ejecutor de la citada obra, al Consorcio VELNEC – JLLC - supervisor de la obra y a las oficinas competentes del IPD.

Regístrese, comuníquese.

DR. SAUL BARRERA AYALA
Presidente (e)

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



